CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PATERNA Y LA RED DE INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA (REDIT) PARA PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE LA PLATAFORMA DE RECURSOS TECNOLÓGICOS DE LA RED REDIT PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA ECONOMÍA CIRCULAR POR LAS EMPRESAS DE PATERNA - EJERCICIO 2026

INTERVIENEN

De una parte, D. JUAN ANTONIO SAGREDO MARCO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Paterna, en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada del 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PATERNA, facultado para la suscripción del presente convenio que ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía nº 4879 de fecha 28 de octubre de 2026 asistido por el Secretario de la Corporación, D. ELISEO LLEDÓ DURÁ, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado "i" del artículo 3.2, del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y de otra, D. D. FERNANDO SALUDES GARCÍA, cuyos datos obran en el expediente instruido al efecto, Presidente de la Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (en adelante REDIT), en nombre y representación de este, con CIF G97100168 y domicilio social en C/ Leonardo Da Vinci 48, del Parque Tecnológico de Paterna.

Ambas Partes, en el respectivo carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal bastante para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración en los términos que en él se contienen y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que este Convenio de Colaboración se enmarca en el contexto de la iniciativa de carácter público, reconocida a las Corporaciones Locales. Se fundamenta en el artículo 128.2 de la Constitución española, por el que se reconoce "la iniciativa pública en la actividad económica" y en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local que establece que "El Municipio, para la gestión de sus intereses y

en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (…)

SEGUNDO. - Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en su artículo 47.1 define los convenios como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas (…) con sujetos de derecho privado para un fin común.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Paterna en el marco de lo establecido en el artículo 128.2 de la Constitución española y el artículo 25.1.de la Ley 7/1985, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad está desarrollando una política municipal de promoción y desarrollo económico de la innovación que se ha plasmado en la Estrategia Municipal de Desarrollo Económico de Paterna (EMDEP) aprobada en el Pleno Municipal celebrado el 20 de diciembre de 2019, en la que se incluye la actuación "28. Fomento de la Economía Circular".

CUARTO - Que, por tanto, uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Paterna, es el de erigirse como un referente en el apoyo tecnológico y de la innovación en la Comunitat Valenciana por cuanto, una parte fundamental del interés general que guía su actividad es, precisamente, el fomento de la actividad empresarial innovadora y la optimización del potencial investigador de las empresas locales y, especialmente, de aquellas que tienen dificultades de acceso a las fuentes e interlocutores tecnológicos necesarios para alimentar un sistema de innovación que les permita mantener el ritmo que impone el cambio tecnológico de la economía global.

QUINTO. - Que la ciudad de Paterna se configura como un municipio comprometido con el desarrollo empresarial, la innovación, pero también aspira a ser un territorio económicamente sostenible y socialmente responsable, con el objetivo de transformar sus áreas empresariales no sólo en áreas empresariales inteligentes, sino también en áreas empresariales sostenibles y responsables medioambientalmente.

SEXTO. - Que en el necesario cambio de paradigma económico, la Economía Circular (y por lo tanto la Simbiosis Industrial) tiene un papel fundamental a jugar desde el punto de vista del interés general y así lo han entendido las distintas administraciones, tanto la europea, la nacional, como la autonómica y por ello en los últimos años, su potenciación y apoyo público ha adquirido un carácter explícito y prioritario.

SÉPTIMO.- Que el Ayuntamiento de Paterna, entre sus actuaciones en el ámbito empresarial con un claro interés general por sus beneficios medioambientales, económicos y sociales, y ante la necesidad de la iniciativa pública que facilite y dinamice su implantación, a través del Servicio de Empresa, Industria y Universidad está desarrollando una estrategia de fomento de la Economía Circular para el tejido productivo de Paterna, que actualmente se está materializando con la puesta en marcha del Proyecto de Simbiosis Industrial y la Oficina de Simbiosis Industrial de Paterna

OCTAVO.-Que uno de los objetivos de la Oficina de Simbiosis Industrial de Paterna es el minimizar la existencia de obstáculos de distintas características para la puesta en marcha de actuaciones de Simbiosis Industrial, para las pymes y sobre todo para las micropymes locales y que para conseguir este fin, el Ayuntamiento de Paterna considera que se requiere, como complemento imprescindible, recabar mecanismos de colaboración con Red de Institutos Tecnológicos de la Comunitat Valenciana (REDIT).

NOVENO.-Que la Red de Institutos Tecnológicos (en adelante REDIT) se constituyó el 2 de abril de 2001 siendo su objetivo el fomento y promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y la sociedad de la información y que, los Institutos Tecnológicos que se integran en REDIT constituyen el instrumento más eficaz para fomentar la innovación empresarial y elaborar proyectos de I+D+i, promoviendo, así, un tejido industrial más moderno, innovador, sólido y competitivo, configurándose en un activo estratégico necesario para el Sistema Valenciano de Innovación (SVI).

DÉCIMO.- Que prácticamente todos los Institutos de REDIT están desarrollando actuaciones en el ámbito de la Economía Circular, siendo muy relevantes para OSIPAT sus proyectos de investigación para la valorización y transformación de residuos y subproductos generados por empresas para su utilización como insumos por otras.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el presente Convenio contempla el otorgamiento de una subvención directa de 15.000,00 euros a REDIT consignada en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que, por todo lo anteriormente descrito, ambas partes consideran que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios y expresan el convencimiento de que la mutua colaboración redundará en una mayor eficacia de los recursos que se destinen a la ejecución del proyecto, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de colaboración entre el Ayuntamiento y REDIT para el desarrollo del proyecto para el desarrollo y puesta en marcha de la plataforma de recursos tecnológicos de la Red REDIT para la implantación de la economía circular por las empresas de Paterna en los términos establecidos en el presente Convenio y en la propuesta presentada por REDIT mediante registro de entrada número 48059/48059 de fecha 16/9/2026, como herramienta que busca acelerar la adopción de prácticas de economía circular, facilitar la transferencia de conocimiento entre los agentes del ecosistema y aumentar la visibilidad de proyectos innovadores que contribuyan a la descarbonización, el uso eficiente de los recursos y la competitividad empresarial, favoreciendo la creación de sinergias y la generación de nuevas oportunidades de colaboración e innovación.

2. Procedimiento

Dado que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre las Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones , para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2026.

3.- Beneficiario

REDIT tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que REDIT se compromete al desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Gastos subvencionables

4.1. Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada se dirijan a la consecución del presente Convenio, estén relacionados con la actividad objeto de subvención y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo. A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna sin carácter exhaustivo, considerará como gastos subvencionables a aquellos que se destinen a:

- los gastos derivados de las actuaciones de asesoramiento
- los gastos derivados de los trabajos técnicos para el desarrollo de contenidos adicionales y su incorporación en la Plataforma de Simbiosis Industrial de Paterna: https://www.simbiosispaterna.es/
- los gastos por la realización e impartición de actividades de sensibilización, formación, talleres y asistencia técnica incluidos los consumibles utilizados en la realización de las mismas.
- los gastos derivados de la elaboración de materiales didácticos en formato audiovisual o impreso y documentos necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de subvención.
- Los gastos de alquiler de espacios destinadas a la realización de las actividades.
- los gastos por publicidad y acciones de difusión…

4.3. Será subvencionable el coste de personal de la entidad beneficiaria proporcionalmente a su participación directa o de apoyo en las actividades objeto de subvención debidamente justificado.

4.4. Serán subvencionables sólo los gastos contraídos durante el período de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

4.5. En todo caso, los costes subvencionables deben responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

4 6. Los gastos realizados deberán haberse pagado con anterioridad a la finalización de 2026, salvo los de tracto sucesivo que por su naturaleza no puedan hacerse efectivos dentro de dicho plazo, como por ejemplo, las cotizaciones a la Seguridad Social. En todo caso, el pago efectivo requerirá el comprobante de transferencia, asiento bancario o cargo en cuenta.

4 7. No se considerarán gastos subvencionables el IVA o cualesquiera otros impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

4.8. Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

4.9. Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

5.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 15.000,00 € -QUINCE MIL EUROS-, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 4330-48000" del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2026.

La aportación municipal se acometerá integra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por REDIT.

6.- Obligaciones de la entidad beneficiaria

a) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas en el plazo máximo de 12 meses, desde 1 enero de 2026 y finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

b) REDIT se compromete a desarrollar a plena satisfacción del Ayuntamiento de Paterna el contenido y las actuaciones en los términos establecidos en su propuesta.

c) REDIT se compromete a la gratuidad de las actuaciones para las empresas participantes en el proyecto y no percibir cantidad alguna de las mismas.

d) REDIT acreditará que la entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributaria y frente a la Seguridad Social a fecha de concesión de la subvención y durante la vigencia del convenio.

e) Asimismo, a través de la correspondiente declaración responsable, REDIT acreditará el no encontrase en ninguno de los supuestos del artículo 13.2 y 3 la la Ley 38/2003, así como de no ser deudora por resolución de procedencia de reintegro a fecha de concesión de la subvención y pago de la misma.

f) El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

g) El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad.

7.-Pago

El pago de la subvención a REDIT será del 100 % del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, y por tanto el reintegro del importe correspondiente, en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Justificación

a) Las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas antes de 28 de febrero 2027.

b) La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto en 2026, así como el cumplimento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de un Informe final- memoria técnica con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

c) Además, se requiere una justificación económica mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión,

y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal propio imputado al proyecto o en su caso, contratado y TC2. Así mismo se deberá especificar la existencia en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

d) En los justificantes originales de los gastos realizados, la entidad beneficiaria deberá estampillar la identificación de la subvención y el porcentaje de imputación. Si el importe del justificante se imputa parcialmente a la subvención, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

e) Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

f) Cuando de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de julio del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proceda la presentación telemática de la documentación relacionada en el referido artículo, se podrán establecer medios o procedimientos para facilitar a la entidad beneficiaria el cumplimiento de dicha obligación.

9.- Minoración o Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

a) Percibir por cualquier concepto alguna cuantía o remuneración de las empresas participantes en el proyecto subvencionado.

b) Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto

c) La falsedad de los datos contenidos en la cuenta justificativa de gastos

d) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención

e) Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

f) Cualquier otro motivo que perjudique el fin último por el que la subvención haya siso concedida.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

10.- Información y Publicidad

REDIT como beneficiaria de subvenciones, deberá informar de la misma publicando en un apartado específico de la web, el importe de la subvención concedida así como una referencia genérica de las finalidades para las que se ha concedido la ayuda. La información deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante tres años contados desde la fecha límite de justificación de la ayuda.

Igualmente la entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo el logotipo del Ayuntamiento de Paterna en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, web y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada. Y en cualquier caso, informar a las empresas participantes en el proyecto de la financiación por el Ayuntamiento de

Paterna.

11.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2026, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

12.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir REDIT en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

13.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para REDIT, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

14.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptaran las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales durante la duración del presente convenio. En todo caso, ambas partes cuando tengan acceso a datos personales de las otras estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

15.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio

b) El mutuo acuerdo

c) La imposición a REDIT o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad

d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso del mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a REDIT.

Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

16.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local
- El Real decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación

17.- Régimen Jurídico y Jurisdicción

En presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

